



E-LERNOVA

Tecnológico de
Energía e Innovación
Resolución 19166 del 10 de Noviembre de 2014
Vigilado MINEDUCACIÓN
NIT: 900 750 134-0

ESTATUTO FINANCIERO

Código: REG-DP-011 v0

Fecha: 04/12/2019

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No 20, diciembre 4 de 2019

Por el cual se aprueba el estatuto financiero

El CONSEJO SUPERIOR, en ejercicio de las atribuciones conferidas legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que El Tecnológico de Energía e Innovación, es una Institución de Educación Superior, de nacionalidad colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Chía Cundinamarca.

Que la ley 30 de 1992 en el capítulo VI art 28, reconoce a las universidades entre otros derechos, el de dar y modificar sus estatutos adoptar sus propios regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y función institucional.

Que de acuerdo a los estatutos institucionales le corresponde al Consejo Superior desarrollar el presente procedimiento e impartir aprobación al mismo, para proceder a su divulgación.

Teniendo en cuenta los avances de la dinámica institucional se hace necesario expedir el estatuto financiero que permita establecer los lineamientos para asegurar un manejo eficiente de los recursos y de cada una de las etapas del proceso presupuestal y financiero de la E-Lernova para garantizar su sostenibilidad holística, en cumplimiento de su Misión educativa.

ACUERDA

CAPÍTULO I SISTEMA PRESUPUESTAL

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente acuerdo es normalizar, programar y ejecutar el manejo eficiente de los recursos y de cada una de las etapas del proceso presupuestal y financiero de la E-Lernova para garantizar su sostenibilidad holística, en cumplimiento de su Misión.



Artículo 2. Autonomía financiera y presupuestal. La TECNOLÓGICO DE ENERGÍA E INNOVACIÓN (E-LERNOVA) en ejercicio de su autonomía podrá usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar y ejecutar su propio presupuesto, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del ejercicio pleno de su autonomía universitaria.

Artículo 3. Sistema presupuestal. Está constituido por el Plan financiero, el Presupuesto anual y el Flujo anual de caja.

Artículo 4. El Plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera a mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas sobre la situación fiscal de la E-Lernova. Su medición se basa en las transacciones de caja, ingresos efectivamente recaudados, y pagos realizados. Sobre esta base se mide el déficit y las posibilidades de financiamiento. El Plan financiero define las metas máximas de pagos que servirán de base para elaborar el Flujo anual de caja de la E-Lernova.

Artículo 5. El Presupuesto anual. Es el instrumento de planificación y gestión de corto plazo que contiene los estimativos de ingresos y gastos efectivos de la respectiva vigencia fiscal, con el fin de garantizar el funcionamiento normal para el cumplimiento de los objetivos y las metas previstas.

Artículo 6. El Flujo anual de caja. Es el instrumento por el cual se define el monto máximo mensual de recursos disponibles y de pagos.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

Artículo 7. Los principios presupuestales que rigen el Sistema Presupuestal de la E-Lernova son: la planificación, anualidad, universalidad, la unidad de caja, la programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal, descentralización, sostenibilidad social, inembargabilidad y sostenibilidad financiera.

Artículo 8. Planificación. Las proyecciones financieras y el presupuesto de la E-Lernova deberán guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 9. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán, sin excepción.



Artículo 10. Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de los provenientes de aportes, rentas propias y recursos de capital, que se espere recibir o reciban durante el año fiscal, sin deducción alguna. El presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, no se podrá efectuar gastos que no figuren en el presupuesto.

Artículo 11. Unidad de caja. Con el recaudo de todos los aportes, rentas y recursos de capital, se atenderán las partidas destinadas en E-LERNOVA para cada objetivo del plan de desarrollo.

Artículo 12. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión, de funcionamiento y los servicios de la deuda que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Artículo 13. Especialización. Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la E-Lernova definidas en los estatutos, PEI y Plan de Desarrollo Institucional y deberán ejecutarse estrictamente conforme al fin para el cual son programadas

Artículo 14. Coherencia económica. El Presupuesto de la E-Lernova debe ser compatible con las metas planteadas en el plan de desarrollo institucional y en sus estudios financieros.

Artículo 15. Control presupuestal. A partir del precepto de la autorregulación, el crecimiento real del presupuesto de rentas de la E-Lernova, incluida la totalidad de los ingresos adicionales de cualquier naturaleza, deberán ejecutarse los recursos de tal manera que no genere desequilibrio económico y en seguimiento de la planeación institucional.

Artículo 16. Autonomía. En lo pertinente a la preparación y ejecución del presupuesto de la E-LERNOVA, se hará en forma autónoma e independiente, de tal manera que se garantice la autonomía técnica, presupuestal y administrativa de E-LERNOVA, y se preserven los principios de eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad, en el cumplimiento de las tareas sustantivas de la acción pedagógica, la investigación, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, de acuerdo con el régimen de delegaciones que determine el Consejo Superior.

Artículo 17. Proyección social. El manejo de los recursos y la organización de E-LERNOVA, en cumplimiento de su quehacer, deben estar encaminados a atender las necesidades académicas y formativas de la población más vulnerable del país, preferencialmente, y en la búsqueda de la justicia social, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad cultural, como factores de calidad.



Artículo 18. Sostenibilidad financiera. Se asume como el equilibrio entre ingresos y gastos, acorde con las normas que lo regulen, lo cual significa que, así como se buscan fuentes seguras y permanentes de ingresos, se deben adoptar, correlativamente, políticas y mecanismos para el gasto, que van desde la definición de la planta de personal hasta los mecanismos y trámites para el control.

CAPÍTULO III COMPOSICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 19. Composición. El Presupuesto anual de la E-Lernova se compone de las siguientes partes: El Presupuesto de ingresos, el Presupuesto de gastos y Disposiciones Generales.

Artículo 20. El Presupuesto de ingresos contendrá la disponibilidad inicial, la estimación de los ingresos por conceptos de donaciones, aportes, matrículas, educación continuada, consultorías y proyectos.

- a) La disponibilidad inicial corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales,
- b) proyectado a 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.
- c) Los ingresos corrientes se clasificarán en venta de servicios, y otros ingresos corrientes.
- d) Los recursos de capital se clasificarán en recursos del crédito externo o interno, venta de activos,
- e) donaciones, excedentes financieros y otros recursos de capital.

Artículo 21. El Presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, gastos de inversión y los de servicio de la deuda.

- a) Los gastos de funcionamiento se clasificarán en gastos de personal, gastos generales,
- b) transferencias y gastos de operación comercial.
- c) Los gastos presupuestales de inversión se clasificarán a nivel de proyectos, y si se requiere, a
- d) nivel de programas.

Parágrafo. La causación del gasto debe contar con la planeación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el Presupuesto de gastos del año siguiente como una cuenta por pagar.



Artículo 22. La Disponibilidad final corresponde a la disponibilidad inicial más el total de ingresos estimados de la vigencia menos el total de los gastos presupuestales.

Artículo 23. Disposiciones Generales. Corresponden a las normas expedidas por el Consejo Superior, tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto anual, las cuales regirán para el ejecutor del gasto como lo es el Rector.

CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL

Artículo 24. Programación. El área de Planeación, o quien haga sus veces, elaborará el anteproyecto de presupuesto antes del 30 de octubre de cada año en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional, mediante la participación efectiva de los responsables de las diferentes áreas.

Artículo 25. Preparación. El Área de Planeación, o quien haga sus veces, con apoyo del área financiera y de presupuesto, o quien haga sus veces, preparará el análisis financiero, con fundamento en el análisis histórico de los ingresos efectivamente recaudados, proyectando anualmente los montos que se espera recaudar. Para la proyección de los gastos, se considerarán las necesidades de la administración para cumplir con su objeto, y con las funciones, los proyectos y programas de la E-Lernova.

Artículo 26. Presentación. El representante legal de la E-Lernova presentará, antes del 30 de noviembre de cada año, el proyecto del Presupuesto anual al Consejo Superior, en cuentas de segundo nivel.

Artículo 27. Aprobación. El Consejo Superior de la E-Lernova deberá aprobar el presupuesto de la siguiente vigencia antes del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 28. Si el Proyecto de Presupuesto anual no hubiere sido presentado al Consejo Superior dentro del plazo señalado en el presente estatuto, el Consejo Superior, mediante acuerdo, repetirá el Presupuesto anual definitivo de la actual vigencia fiscal. Este acuerdo se expedirá a más tardar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

Por Presupuesto anual definitivo se entenderá el Presupuesto anual debidamente aprobado, incluyendo todas las modificaciones que hayan sido efectuadas. En la repetición deberán excluirse los ingresos aforados para una sola vigencia y reducidos por los gastos correspondientes a ellos, que se estaban financiando con los mismos.



Parágrafo. Esta operación se realizará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan tener los funcionarios de la E-Lernova por esta situación.

Artículo 29. En el evento que el Proyecto de Presupuesto anual no fuere aprobado por el Consejo Superior dentro del plazo fijado, regirá para la siguiente vigencia fiscal el último Proyecto que el representante legal haya presentado oportunamente.

Artículo 30. Modificaciones presupuestales. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados y reducciones o aplazamientos presupuestales.

Artículo 31. Traslado. Corresponde al Consejo Superior, autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por este, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Su ejecución se realizará una vez se actualice la resolución de desagregación.

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Superior sólo requerirán la aprobación del representante legal, mediante Resolución.

Artículo 32. Reducción o aplazamiento. En cualquier mes del año, el Consejo Superior, a iniciativa del representante legal, podrá aplazar o reducir parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando se estime que el Presupuesto de Ingresos del año pueda ser inferior al total de los compromisos. En tales casos, el representante legal someterá a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos.

Artículo 33. Las modificaciones presupuestales requieren un certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto, o quien haga sus veces, en el que se señale que los recursos están libres de afectación.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Artículo 34. Ejecución. Corresponde al proceso mediante el cual se cumple el objeto mismo del gasto. Este proceso se inicia con la asunción de los compromisos y termina con la recepción del bien o la prestación del servicio y, su respectivo pago. Lo anterior en cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.



Artículo 38. Los compromisos y las obligaciones legalmente adquiridas a 31 de diciembre de cada año, que no hayan sido pagadas a esa fecha, se denominan cuentas por pagar, las cuales deberán incluirse en el Presupuesto de gastos de la siguiente vigencia fiscal.

CAPÍTULO VI FLUJO ANUAL DE CAJA

Artículo 39. Flujo anual de caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual tanto de fondos disponibles como de pagos de E-Lernova, en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el Flujo anual de caja y se sujetarán a los montos aprobados en él y a las prioridades de pago de ley.

Artículo 40. El Flujo anual de caja estará clasificado en el mismo nivel de detalle del Presupuesto anual aprobado por el Consejo Superior y será elaborado por el área encargada, en concordancia con el análisis financiero y el Plan de Desarrollo Institucional. Este Flujo será aprobado por el representante legal.

Artículo 41. El Flujo anual de caja correspondiente a las erogaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto de ese período. No podrán adquirirse compromisos sin el flujo de caja aprobado.

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO FINANCIERO

Artículo 42. El seguimiento financiero. Es competencia del Área de Planeación, o quien haga sus veces, efectuar el seguimiento a la ejecución, acorde con la programación del Presupuesto anual, en cuanto permite evaluar las tendencias de cada rubro presupuestal, para tener elementos de juicio en la proyección y programación de los recursos y los gastos presupuestales de la vigencia, y en el Presupuesto anual del año siguiente.

Artículo 43. El jefe de presupuesto, o quien haga sus veces, remitirá a las Áreas de Planeación y de Control Interno, así como a las áreas ejecutoras de Presupuesto, un informe de la ejecución mensual y acumulada del Presupuesto anual, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Artículo 44. El representante legal presentará semestralmente al Consejo Superior un informe de la ejecución del presupuesto de la E-Lernova.



E-LERNOVA

Tecnológico de
Energía e Innovación
Resolución 19166 del 10 de Noviembre de 2014
Vigilado MINEDUCACIÓN
NIT: 900 750 134-0

ESTATUTO FINANCIERO

Código: REG-DP-011 v0

Fecha: 04/12/2019

Página 8 de 8

CAPÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 45. El representante legal será el competente, para determinar la constitución y funcionamiento de la caja menor.

Artículo 46. El representante legal hará, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto anual.

Artículo 47. Responsabilidad de los funcionarios. El ordenador del gasto, los funcionarios en quienes se haya delegado esta función, al igual que los funcionarios que intervienen en el proceso presupuestal y de tesorería, responderán por la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

Artículo 48. Las obligaciones por concepto de gastos de personal, servicios públicos, comunicaciones, transporte, seguros y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Artículo 49. Con excepción de las fechas establecidas en el presente estatuto, el representante legal de E-LERNOVA fijará las fechas, los plazos y las etapas que deban cumplirse para el desarrollo del presente acuerdo.

Artículo 50. El presente acuerdo aprueba el Estatuto Presupuestal y Financiero del TECNOLÓGICO DE ENERGÍA E INNOVACIÓN, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, 4 días del mes diciembre del año dos mil diez y nueve (2019).

Publíquese y cúmplase.

RICARDO STRIEDINGER CEPEDA
Presidente del Consejo Superior

SAMUEL STRIEDINGER MELO
Secretario General Consejo